

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 23 de Mayo.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba de Mi Real afecto á Mis amados Primos los Infantes D. Alfonso María de Orleans y Borbón y Doña Beatriz de Sajonia Coburgo-Gotha, y con motivo del próximo alumbramiento de ésta,

Vengo en disponer que al Hijo ó Hija que nazca, y á los demás que nacieren en lo sucesivo de este matrimonio, se dará tratamiento de Alteza Real, y se tributarán y guardarán iguales honores, preeminencias y distinciones que á los Infantes de España.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pe-

setas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por el descarrilamiento de una locomotora en la Estación de Marchena el día 18 de Septiembre de 1910, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1912 se dió cuenta del expediente de condonación de la multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Sevilla á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, á causa del descarrilamiento de una locomotora en la Estación de Marchena el día 18 de Septiembre de 1910; asunto pasado á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas de fecha 13 de Marzo de 1912.

»Del expediente de imposición de la multa aparece que fué propuesta al Gobernador por la Jefatura de la cuarta División de Ferrocarriles, por hallarse conforme con el parecer del Ingeniero encargado, el cual informaba que el accidente, cuyas consecuencias había sido algún desperfecto del material y la interceptación de la vía de Córdoba durante cinco horas, había tenido lugar al hacer maniobras la máquina de la aguja núm. 6, y había obedecido, según averiguaciones practicadas por el Ayudante, á que el aparato funcionaba mal, á causa de la interposición de algunas piedrecillas, mientras que la Compañía aseguraba que el culpable de dicho accidente era el guardaagujas, que había olvidado cambiar la posición de la misma, por lo que había sido castigado por la Empresa con multa de una peseta, siendo más razonable la primera explicación, puesto que el no haberse hecho debidamente el cambio hubie-

ra obligado á la locomotora á marchar por otra vía distinta de la que buscaba, pero no hubiera producido el descarrilamiento de cuatro de sus ruedas, pero que de un modo ú otro quedaba demostrado el descuido por parte del guardaagujas y la consiguiente responsabilidad de la Empresa ante la Administración, con sujeción á la Real orden de 6 de Mayo de 1892.

»Oída la Compañía por el Gobernador, ésta expuso con ocasión de dejar en Marchena tres vehículos de los que llevaba el tren de mercancías número 232, la locomotora había rebasado el citado cambio, que se encontraba dispuesto para la vía de escape, de lo que no se había apercibido el agente que dirigía la maniobra, razón por lo cual, al retroceder para dejar los vehículos, habían descarrilado las cuatro ruedas mencionadas, no siendo cierto se hubiera interrumpido la vía durante cinco horas, sino durante una sola, no pareciendo imputable el accidente á una falta de servicio, sino á un descuido momentáneo, caso fortuito que solía ocurrir donde se efectuaban operaciones laboriosas con el concurso de un personal numeroso, y habiendo sido de ninguna importancia el accidente y la única perjudicada la Compañía.

»La Comisión Provincial informó en sentido favorable á la imposición de la multa, por considerar que el hecho denunciado acusaba falta de celo por parte de uno ú otro empleado de la Compañía, resultando ello un accidente que hubiera podido tener graves consecuencias.

»El Gobernador, finalmente, impuso la multa por hallarse de acuerdo con lo informado por la División y la Comisión.

»La Compañía solicita la condona-

ción de dicho correctivo en una instancia en la que, después de reproducir su anterior alegato, atribuye á un espíritu de excesivo rigor la providencia gubernativa, porque ni el accidente tuvo importancia ni hubo falta indisciplinable por parte del agente que la cometió, ya que el más celo puede incurrir en error ó descuido involuntario, sin que ésto quiera decir que la Empresa encuentre disculpas á las faltas de sus agentes por leves que sean, ni deje de castigarlos para excitar su eficacia y atención; y termina con las acostumbradas consideraciones, encaminadas á demostrar, contra el criterio que constantemente ha seguido el Ministerio de Fomento, que la Real orden de 6 de Mayo de 1892 no tiene el alcance que se le quiere dar.

»Al elevar dicha instancia á la resolución superior, el Gobernador se limita á manifestar que su providencia se ajusta á las disposiciones legales y se halla de acuerdo con el parecer de la División y el de la Comisión Provincial, y propone sea desestimada aquélla.

»El Negociado de Explotación de Ferrocarriles se opone asimismo á la gracia solicitada, por resultar que la Compañía hace responsables exclusivamente á sus empleados del accidente ocurrido, doctrina que se halla en desacuerdo con lo que viene aplicándose constantemente para estos casos en virtud de la citada Real orden, dictada de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado.

»La Sección se halla de acuerdo con el Negociado respecto de la repetida Real orden, por las razones que en una multitud de casos análogos ha expuesto y que no cree necesario reproducir aquí, y entiende, por otra

parte, que si la Compañía se cree en el caso de corregir los pequeños descuidos de sus empleados, á pesar de encontrarlos disculpables y de tenerlos por fortuitos, con igual razón debe el Estado castigar á la Empresa en semejantes casos, puesto que según se desprende de aquella disposición, es ella la que responde ante la Administración de los accidentes y faltas de servicio que ocurren en sus líneas.

»En su consecuencia, la Sección acordó, unánime, consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

»No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Sevilla á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, á causa del descarrilamiento de una locomotora en la Estación de Marchena el día 18 de Septiembre de 1910.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1912.—Villanueva.—Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de una multa de 500 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces por el descarrilamiento de un tren especial en la Estación de Osuna ocurrido el día 5 de Noviembre de 1910, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 12 de Abril de 1912, se dió cuenta del expediente de condonación de una multa de 500 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Sevilla á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, á causa del descarrilamiento de un tren especial en la Estación de Osuna el 5 de Noviembre de 1910, asunto pasado á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de Marzo de 1912.

»Del expediente de imposición de la multa se desprende que por efecto de un error en el cuadro de marcha del tren especial, éste no era esperado en la Estación de Osuna, en la cual había descarrilado el eje delantero de la máquina que lo remolcaba al tomar la aguja núm. 2, abandonada por no tenerse noticia de dicha circulación extraordinaria, para lo cual tampoco se había pedido vía libre desde la Estación anterior de Aguadulce, situada sobre una línea de libre explotación, siendo también culpable el maquinista, quien al ver cerrado el disco no detuvo el tren y avanzó hasta descarrilar en la forma expuesta, y no habiéndose apercibido de la pre-

sencia del tren el personal de la Estación, por haber ocurrido el hecho á las cinco horas veintidos minutos de la mañana, es decir, de noche.

»Aparece también que el Ingeniero Jefe, antes de proponer la multa al Gobernador, había oído á la Compañía, y ésta había manifestado en su descargo que había castigado fuertemente al maquinista, no habiendo tenido el accidente más consecuencias que un retraso de cuarenta y tres minutos causado al mismo tren descarrilado y otro de siete minutos al mixto 64.

»Oída de nuevo la Empresa por el Gobernador, añadió á su anterior alegato que no era cierto hubiera error en el cuadro de marcha, y había castigado, como al maquinista, á los agentes responsables de que no hubiera estado atendida la aguja en cuestión, y que habiendo tenido lugar el accidente en el kilómetro 0,125 de la línea de libre explotación de Osuna á La Róda, no era penable por la Administración, porque los concesionarios de semejantes líneas no respondían ante ella de sus faltas, no siéndoles aplicable la legislación que rige para las demás.

»Pasado el asunto á la Comisión Provincial, esta Corporación informó en sentido favorable á la imposición de la multa propuesta, por considerar falta grave la de haber rebasado un disco cerrado con un tren especial, cuya circulación, aunque anunciada oportunamente, podía, y en efecto pudo, no haber sido esperada, y por resultar que el accidente había tenido lugar en la aguja núm. 2, y, por lo tanto, fuera de la línea de explotación libre.

»El Gobernador, finalmente, impuso la repetida multa fundado en que la Empresa había castigado á uno de sus agentes, el maquinista, y ser ella responsable ante la Administración de las infracciones cometidas por sus agentes.

»La Compañía solicita ahora la condonación de dicho correctivo en una instancia en que reproduce y refuerza los razonamientos formulados en escritos anteriores.

»El Negociado de Explotación de Ferrocarriles encuentra discutible el que pueda considerarse ocurrido el accidente en línea no inspeccionada, porque el kilómetro 0,125 de La Róda á Osuna, en el que se halla situada la aguja en cuestión, pertenece también á la Estación de Osuna, y á esta alcanza la inspección administrativa por formar parte del ferrocarril inspeccionado de empalme de Morón á Osuna.

»Pero es asimismo de parecer que, aun concediendo la tesis que sostiene la Compañía, por lo mismo que se trata de una línea no inspeccionada, cabece la Administración de atribuciones para entender en una resolución dictada por el Gobernador fuera del límite de las suyas, siendo el único recurso que cabría haber adoptado por la Compañía el contencioso-admini-

strativo ante el Tribunal provincial, para que éste anulase dicha resolución, según lo que se ha resuelto para un caso análogo por Real orden de 23 de Marzo de 1912.

»La Sección se conforma con el parecer del Negociado, y solo añadirá por su parte que en el caso de ser inspeccionado el lugar del accidente, no procede tampoco la condonación solicitada, desde el momento en que la Compañía confiesa haber habido negligencia por parte de sus agentes, pues las empresas ferroviarias son responsables ante la Administración, en las líneas inspeccionadas, de semejantes faltas, con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1892, como se ha venido repitiendo hasta la saciedad en dictámenes anteriores del Consejo y resoluciones anteriores de la Superioridad.

»En su vista, la Sección acordó unánime consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

»No procede condonar la multa impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Sevilla á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, á causa del descarrilamiento de un tren especial, ocurrido en la Estación de Osuna el día 5 de Noviembre de 1910.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1912.—Villanueva.—Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 19 de Mayo).

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y el Presidente de la Sociedad de Hortelanos de la Línea de la Concepción, solicitando se habilite la Aduana de dicho punto para la importación de patatas y su simiente procedente de Gibraltar:

Resultando que la clase obrera del mencionado pueblo atraviesa una crítica situación por la paralización del trabajo en la Plaza de Gibraltar, agravada por la falta de la habilitación de la Aduana para la importación de un artículo de tan primera necesidad como son las patatas:

Resultando que la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes informa favorablemente la petición, manifestando que el reconocimiento que previene el apartado B de la disposición 12 del Arancel podrá efectuarse por el Delegado que el Gobierno civil nombre de acuerdo con el Consejo provincial de Fomento, correspondiente á la antigua Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Visto el art. 386 de las Ordenanzas que prohíbe la importación de patatas procedentes de América y los 387 y 388 que enumeran las Aduanas por donde podrán introducirse las de

los demás países y el reconocimiento á que han de sujetarse para impedir la invasión de enfermedades perjudiciales á la agricultura del país:

Considerando de suma urgencia atender á remediar la situación precaria por que atraviesa la clase obrera en dicho pueblo, y que la concesión de la habilitación pedida contribuirá á ello en parte, abaratando las subsistencias en lo que respecta al precio de un artículo tan necesario en la alimentación de la clase proletaria, sin que por eso sufran perjuicio alguno los intereses de la Agricultura ni los de Hacienda, ya que ambos se encontrarán garantidos por el reconocimiento oportuno del personal de los dos ramos.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite la Aduana de la Línea de la Concepción para la importación de patatas y su simiente procedentes de Gibraltar y que no sean originarias de América, previo el reconocimiento por el Delegado que el Gobierno civil designe de acuerdo con el Consejo provincial de Fomento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1912.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 22 de Mayo.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Edicto.

Don Liborio Hierro Hierro, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Habiéndose destruido é inutilizado parte de los libros y documentos del Registro de la propiedad de Saldaña, á consecuencia del incendio ocurrido en el mismo el día 20 de Diciembre de 1910, por el presente edicto se hace saber á los interesados que por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de fecha 6 de Junio último, se ha acordado que la rehabilitación de las inscripciones, anotaciones, notas marginales y demás asientos extendidos en los libros de las antiguas Contadurías ó del Registro de la propiedad, así como el ejercicio de cualquiera otra clase de derecho que con la destrucción total ó parcial de los citados libros se relacione, se practique en la forma que previene y determina la ley de 15 de Agosto de 1873, dentro del plazo de un año, concedido al efecto, que comenzó á correr y contarse desde el día primero de Julio último, durante el que podrán ejercitarse aquellos derechos, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden mencionada, y advirtiéndose, que transcurrido aquel término podrán también ser inscritos ó anotados de nuevo los títulos que anteriormente lo hubieren sido, en los folios que se rehabilitan, pero sin que tales inscripciones ó anotaciones puedan perjudicar ni favorecer á terceros sino desde su fecha, y devengarán, en tal caso, los honorarios que les corresponda según Arancel, conforme previene el art. 13 de la expresada ley de 15 de Agosto de 1873.

Dado en Valladolid á 22 de Mayo de 1912.—Liborio Hierro.—Julian Castro.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1912.

MES DE MARZO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	18055	
NÚMERO DE HECHOS.....	{ Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 57
		{ Defunciones (2)..... 45
		{ Matrimonios..... 9
NÚMERO DE NACIDOS.....	{ Por 1.000 habitantes	{ Natalidad (3)..... 3'16
		{ Mortalidad (4)..... 2'49
		{ Nupcialidad..... 0'50
Vivos.....	{ Varones..... 29	
	{ Hembras..... 28	
NÚMERO DE NACIDOS.....	{ Vivos.....	{ Legítimos..... 48
		{ Ilegítimos..... 2
		{ Expósitos..... 7
		{ TOTAL..... 57
Muertos.....	{ Legítimos..... 1	
	{ Ilegítimos..... 1	
	{ Expósitos..... 0	
	{ TOTAL..... 2	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Varones..... 19	
	{ Hembras..... 26	
	{ Menores de 5 años..... 13	
	{ De 5 y más años..... 32	
	{ En Hospitales y Casas de salud..... 12	
	{ En otros establecimientos benéficos..... 5	
	{ TOTAL..... 17	

Palencia 22 de Mayo de 1912.—El Jefe de Estadística, Mariano F. VILCO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en escrito de D. Laureano Estéban Monge, mayor de edad y vecino de Castrillo Tejeriego, en representación de su esposa D.ª Juana Martín Sinova, solicitando se autorice y se ordene al Notario de esta Ciudad D. Perfecto García Cuenca que expida otro testimonio literal de la hijuela y demás particulares con ella relacionados que contiene la escritura otorgada en 6 de Octubre de 1898 ante el Notario que fué de ésta D. Francisco Pérez Sánchez, sobre descripción, división y adjudicación de los bienes dejados á su fallecimiento por D. Leto Martín González, padre de la D.ª Juana, vecino que fué de Villabáñez, se ha acordado acceder á lo solicitado y que previa cita-

ción de los otorgantes de dicha escritura que lo son D.ª Carmen Pelayo Rey, D.ª Guadalupe Martín Sinova, con su esposo D. Julian Recio Montes, D. Santiago Martín Sinova y D. Francisco Cortijo Rey, cuyo domicilio actual se dice no ser posible consignar, que se verifica por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se expida el mandamiento en término de diez días para que se libre la segunda copia de mentada escritura, citándose también al representante del Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de citación á dichos otorgantes, expido esta cédula original que firmo en Palencia á 22 de Mayo de 1912.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Cédula judicial de citación.

El Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, por providencia dictada en el día

de ayer, se ha servido señalar nuevamente el día cinco de Junio próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Tribunal, para la celebración del juicio de faltas que ha de tener lugar ante este Tribunal municipal, cumpliendo lo dispuesto por la Audiencia de lo criminal de esta Capital en causa seguida contra Gloria García Sánchez, de veinticinco años, soltera, prostituta, é Isabel Castañeira, cuyas circunstancias se ignoran, y cuatro más, por hurto, cuyas Gloria é Isabel fueron vecinas de Valladolid, hoy de ignorado paradero.

Y para que la citación de dichas denunciadas Gloria García Sánchez é Isabel Castañeira, que deberán concurrir el día mencionado á la celebración del juicio de faltas que contra las mismas y cuatro más se sigue por hurto, so pena de seguirselas los perjuicios que determina la ley. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro yo el Secretario la presente cédula que firmo en Palencia á veintidos de Mayo de mil novecientos doce.—Sinforiano Andrés.

Ayuntamientos.

Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1912.

Día 2.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Demetrio Casañé y con asistencia de diez Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 31 de Enero retropróximo, con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Monumentos, transcribiendo los acuerdos de dicha Junta, referentes á la restauración del pórtico de la Iglesia de San Bernardo, en esta Ciudad.

Instalar la parada de caballos sementales del Estado en el edificio Cárcel Vieja, previa la ejecución de las obras necesarias al objeto.

Conceder permiso á D. José Rodríguez Vila para construir una acometida al ramal de alcantarilla que recoge las aguas de la calle de Rizarzuela, para desagüe de la casa número 44 de la misma; á la Sra. Superiora del Convento de Carmelitas de esta Ciudad para construir una alcantarilla de acometimiento á la de servicio general de la calle de Virreina, para servicio de la casa de la demandada de dicha comunidad; á Don Sabino Arroyo para cercar con una tapia el solar número 47, situado en la Avenida del General Amor, y á D. Isidoro Páramo para reparar parte del guarnecido desprendido de la fachada de su casa de la calle de Carnicerías, en la parte correspondiente á la de Zapata.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia suscrita por varios vecinos y propietarios de la calle de Estrada, en la que solicitan se construya una alcantarilla en dicha calle.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por D. Domingo Morate y otros, solicitando la cesión gratuita de terrenos comunales baldíos para la construcción de casas para obreros.

Que quede sobre la mesa para conocimiento y estudio de los Señores Concejales el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, referente á la pretensión de cesión gratuita de terrenos comunales para la construcción de la casa del pueblo.

Conceder á varios industriales á los efectos del impuesto de consumos, los beneficios de que tratan los artículos 27 y 28 del Reglamento de dicho ramo para la sal y combustible destinados á sus industrias respectivas.

No haber lugar á la rebaja de los derechos de la sal solicitada por Don Santiago Lardely y D. Pedro Rampa para la confección de helados, según acuerdos de años anteriores, por no considerar tal operación como verdadera industria y por existir otros procedimientos para preparar dicho producto.

Fijar en ocho el número de Secciones en que se distribuyan los contribuyentes de este distrito, á los efectos del sorteo de Vocales asociados para la constitución de la Junta municipal, disponiendo que cuando sean practicadas las operaciones se proceda á la publicación del resultado.

Considerar y declarar pobre á Nicolás Aguado Cacharro, á los fines del otorgamiento de la excepción sobrevenida al soldado en activo Eutimio Aguado Aguado.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una moción del Concejal Sr. Valcárcel, proponiendo la cesión de locales de la Cárcel Vieja para dedicarles á Centro obrero.

Autorizar al Sr. Alcalde para fijar la cantidad con que el Ayuntamiento ha de contribuir á los fines de caridad de la Junta de protección á la infancia.

Autorizar asimismo al Sr. Alcalde, con el Concejal Sr. Arangüena, para que contribuya en nombre del Municipio con la cantidad que estimen conveniente á la suscripción iniciada por la Junta de Señoras con destino al socorro de los heridos de nuestro Ejército en Melilla.

Quedar enterado de que el Señor Presidente había nombrado Jefe de Guardias municipales á D. Santiago Ruiz de la Mata por renuncia de Don Nemesio Bueno.

Gestionar con la casa de la Moneda y Timbre del Estado la confección de cédulas personales para el año actual.

Facultar al Sr. Presidente para que en nombre del Municipio disponga lo conducente á prestar el homenaje

debido á S. M. el Rey, que con destino al Ferrol, pasará en el día de hoy por esta Capital.

Que permanezca abierto constantemente el portillo de la Orilla del Río.

Tomar en consideración una proposición del Concejal Sr. Ortega (D.) referente á la plantación de arbolado en el camino de San Román, disponiendo que la Comisión de Policía rural proponga lo que proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 9.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Demetrio Casañé y con asistencia de ocho Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 7, con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad se aprobó, adoptándose los acuerdos siguientes:

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana el presupuesto de las obras para el arreglo de la calle que dá acceso á los muelles de pequeña velocidad, formado por el Arquitecto municipal.

Autorizar á D. Juan Petano para que coloque una vitrina en la parte exterior de la portada de la casa número 2 de la calle de Carnicerías.

Que el Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana informen en una instancia firmada por varios propietarios de casas del corral de Salpiedra, que pretenden se construya un ramal de alcantarillado en dicho corral, para unirle á la general de la calle de Mazorqueros.

Que el Sr. Capellán y Comisión del Cementerio informen en una instancia de D. Cándido Fernández que solicita la concesión á perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general.

Que por el Arquitecto municipal se proceda á determinar la situación, caracter y tasación de una parcela de terreno sin aplicación que en las inmediaciones de la Fábrica de Pajares pretende adquirir D. Manuel Rivera, informando también sobre este asunto la Comisión de Hacienda.

Aumentar la retribución que percibe el Médico auxiliar de la beneficencia municipal D. Eugenio Sahagún, con la obligación de asistir en sus enfermedades á los vecinos pobres que habitan en el radio de la población.

Quedar enterado de un escrito de la Junta directiva del gremio de albañiles, dirigida al Sr. Alcalde, referente á la honorabilidad del Concejal Sr. Valcárcel.

Pasar á la Comisión de Hacienda una instancia de D. Mariano Riquelme, que solicita á los efectos del impuesto de consumos la libre introducción de combustible para su fábrica de jabón y fundición de sebo.

Quedar enterado con satisfacción de las operaciones realizadas en el año 1911 con motivo del abastecimiento de aguas, resultando gran aumento

de recaudación por tal servicio comparado con el año anterior.

Que el Recaudador de la Plaza de Abastos auxilie al de la Depositaria municipal en la cobranza de recibos del suministro de agua á domicilio.

Designar al mecánico del servicio de aguas D. Angel Gato para uno de los cargos del cuerpo de Bomberos.

Satisfacer al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Martín y Arquitecto D. Federico Arias Rey, el importe de sus honorarios como peritos tasadores con motivo de la expropiación forzosa de la casa número 9 de la calle de Don Sancho, de la pertenencia de D.^a María del Pilar Jofre de Villegas.

Ceder temporalmente algunos locales del edificio Cárcel Vieja al Centro obrero, para que satisfaciendo el alquiler que se estipule pueda establecer en él una biblioteca y Centro de enseñanza.

Autorizar ampliamente á la Comisión de Policía rural con el Alcalde, para que en vista de antecedentes deduzca la petición de aprovechamientos comunales que han de utilizarse y ser incluidos en el plan de 1912 á 1913.

Que cuando se cedan las sillas destinadas á los paseos públicos á cualquiera Sociedad, sea de la clase que quiera, se efectúe mediante el pago del arbitrio correspondiente.

Contribuir con 500 pesetas á la suscripción para socorros de los heridos en la campaña de Melilla y con 50 mensuales á los fines de la Junta provincial de protección á la infancia, durante el corriente año y mientras funcione dicha Junta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 16.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública, en virtud de segunda convocatoria, con diez Señores Concejales, presididos por el 2.^o Teniente de Alcalde D. Hermenegildo Gandarillas, dió principio á la ordinaria correspondiente al día 14, con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acordó:

Que se ejecuten, con arreglo al presupuesto aprobado, las obras de arreglo de la calle de la Estación, desde la carretera de Santander hasta los muelles de pequeña velocidad del ferrocarril del Norte.

Ordenar al dueño de la casa número 97 de la calle Mayor antigua el derribo de la misma, por hallarse ruinoso y en previsión de evitar desgracias, disponiendo sea inmediatamente deshabitada por los inquilinos que en ella residen.

Que la Comisión de Policía urbana y Arquitecto municipal informen en una instancia de D. Matías Alonso, Capellán de las Monjas Claras, por la que solicita señalamiento de línea y permiso para reconstruir una tapia del Convento de dicha Comunidad.

Conceder permiso á D. Gregorio García para revocar la fachada de la casa núm. 4 del corral de Ros; á Don Juan Arroyo y otros para construir una ramificación de alcantarilla en el corral de Salpiedra, con acometida á la general de la calle de Mazorqueros, para servicio de las casas enclavadas en aquél, y á D. Rufino Santurde para rebajar el primer cuerpo de la fachada de la casa núm. 5 de la Plazuela del Puente.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Rafael Alonso solicitando se le señale línea para reconstruir la casa núm. 163 de la calle Mayor antigua; otra de Don Dionisio Gaité para la apertura de un hueco de puerta en la fachada de la casa núm. 3 de la República Argentina, en la fachada correspondiente á la bajada del río y la cesión de losas sobrantes del pavimento de la calle Mayor principal, y otra de Don Sebastián González para colocar unas vitrinas en las columnas de la casa núm. 52 y 54 de la misma.

Formalizar con cargo al capítulo de imprevistos el pago de un cánón á la Hacienda pública por expropiación de parte del ex-convento de San Francisco, correspondientes á los años de 1910 y 1911.

Que la Comisión de Gobierno informe en una instancia firmada por los individuos de la Banda municipal de música, pidiendo autorización para contratarse particularmente en actos que sean compatibles con sus obligaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 23.

Bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Hermenegildo Gandarillas y con asistencia de diez Señores Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 21, con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación desestimando el recurso dealzada interpuesto por D. Matías Peñalva y Don Octaviano Santoyo contra la validez de las elecciones de Concejales verificadas en el distrito del Consistorio.

Quedar también enterada de las comunicaciones del Juzgado de instrucción de este partido, relativas al sumario que en él se instruye per hurto de leñas del monte de esta Capital y por lesiones á Felipe Alonso y otros con motivo de la explosión de la caldera del parque de desinfección.

Aprobar la liquidación practicada por el Arquitecto municipal de las obras de reparación ejecutadas en el Cuartel de Alfonso XII.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de varios propietarios de casas de la calle de Mancor-

nador, solicitando la construcción de una alcantarilla que empalme con la proyectada en la calle de Panaderas y la reforma del pavimento de aquélla; otra de D. Mariano Gregorio para colocar una puerta de calle en el hueco de ventana de la planta baja de la casa núm. 197 de la calle Mayor principal, y otra de D. Eulogio Tejedor para construir una acometida á la alcantarilla de la calle del Arco, para servicio de la casa número uno de la calle de la Virreina.

Que la Comisión de Policía rural y Arquitecto municipal informen en una instancia de varios vecinos de Grijota, dueños de terrenos enclavados en el término municipal de esta Capital, en solicitud de que se les permita reponer la margen derecha del río Carrión, en el trayecto comprendido entre el puente de Don Guarín y finca de Pajares, destrozada por la extracción de arenas.

Que la Comisión de Gobierno informe en una instancia de D. Antonio Fernández, que solicita se provea á su favor la plaza de fliscorno solista, vacante en la Banda municipal de música.

Autorizar al Sr. Alcalde para señalar la cantidad que en concepto de auxilio y subvención ha de contribuir el Municipio á la fundación del comedor escolar que se propone establecer en esta Ciudad el Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia.

Hacer público el resultado del sorteo de los contribuyentes de esta Capital para designar los Vocales asociados que han de componer la Junta municipal, cuyo sorteo se há verificado en este acto.

Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió por terminada la sesión.

Día 26, extraordinaria.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria con catorce Sres. Concejales, presididos por el segundo Teniente de Alcalde Don Hermenegildo Gandarillas, para cumplir órdenes del Sr. Gobernador civil de la provincia, con objeto de variar la hora de las sesiones ordinarias y después de larga discusión, en la que tomaron parte varios Sres. Concejales, se acordó por mayoría, que este Municipio celebre en lo sucesivo sus sesiones ordinarias todos los Miércoles á las once de la mañana.

Y no pudiendo tratarse de otros asuntos, se levantó la sesión.

Día 11 de Mayo.

S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, conforme á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Palencia 20 de Mayo de 1912.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Tomás Alonso.